

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 28 de noviembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1202-2019-R.- CALLAO, 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 115-2019-DUGAC/R/UNAC (Expediente N° 01080116) recibido el 27 de setiembre de 2019, mediante el cual la Directora Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, solicitud cinco (05) días de vacaciones del 30 de setiembre al 06 de octubre de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, numeral 88.10 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante Resolución N° 013-2019-CU de fecha 10 de enero de 2019, resuelve en el numeral 1 "DESIGNAR, a la docente asociada a dedicación exclusiva Ing. GLADIS ENITH REYNA MENDOZA, adscrita a la Facultad de Ingeniería Química, como Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Nacional del Callao, por el período de tres (03) años, a partir del 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2022, para el desempeño de sus funciones señaladas en el Estatuto y la normatividad respectiva";

Que, con el Oficio del visto la Directora Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, solicita su periodo vacacional del 30 de setiembre al 06 de octubre de 2019, señalando que quedara a cargo de dicha Dirección la Lic. SOFIA IRENA DURAN QUIÑONES, docente nombrada Asociada a Tiempo Completo adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para lo cual se deberá emitir la resolución por el periodo correspondiente;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1087-2019-OAJ recibido el 30 de octubre de 2019, evaluados los actuados y considerando lo establecido en los Art. 30 de la Ley N° 302220, Art. 26 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Art. 63 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao y el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento y en el presente caso se advierte que la docente no cumple todos los requisitos para el cargo respectivo como tener experiencia y capacitación en el área específica, por lo que corresponde la ENCARGATURA por razones estrictamente de *NECESIDAD INSTITUCIONAL*, por cuestiones de naturaleza académica, a efectos de garantizar la continuidad de los labores académicas de



la mencionada Dirección, en beneficio a la Comunidad Universitaria **ENCARGAR** como Directora (e) de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad a la docente Lic. **SOFIA IRENA DURAN QUIÑONES** a partir del 30 de setiembre al 06 de octubre de 2019;

Estando a lo glosado; al Informe N° 690-2019-URSB-ORH/UNAC y Proveído N° 750-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 04 y 09 de octubre de 2019 respectivamente, al Proveído N° 990-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 23 de octubre de 2019; al Informe Legal N° 1087-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de octubre de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR**, como Directora (e) de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad a la docente **Lic. SOFIA IRENA DURAN QUIÑONES**, adscrita a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo del 30 de setiembre al 06 de octubre de 2019.
  
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DUGAC, DIGA, ORRHH, UE, UR, SUDUNAC, SINDUNAC e interesado.